**LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE**

# "LIVICAS"

**PERSONERÍA JURÍDICA N° 0007 DE 2009**
RECONCIMIENTO DEPORTIVO N° 001047 DE 2009

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
15 MAY 2026
Hora: 5:55 N° Folios: 19
Rad N°: 1177 Firma:

Yopal, 15 de mayo 2026

INGENIERO:
RUBIEL VARGAS PINTO
Gerente INDERCAS

REF. respuesta a requerimiento de información de fecha 15 de mayo de mayo de 2026, para la competencia preparatoria liga limitados visuales

Respetuosamente me dirijo ante usted con el fin de solicitarle apoyo para el grupo de deportistas con discapacidad visual, quienes viajaran a BOGOTA D.C. Del 4 al 8 de junio a competir en: IX TORNEO DISTRITAL INTERCLUBES DE BLIND FOOBALL

Esta competencia tiene como objetivo fundamental, prepararos en cada uno de los aspectos deportivos de alta exigencia para jugar la final nacional inter clubes, en la que seremos anfitriones en el mes de septiembre.

También nos servirá como competencia preparatoria a los juegos clasificatorios a para nacionales 2027 Córdoba.

La delegación estará conformada por diez (10) deportistas de futbol sonoro, (1) entrenador, (1) entrenador asistente y (1) guía y (1) apoyo técnico, para un total de la delegación de (14) integrantes.

Para el desplazamiento por tierra la delegación tiene previsto viajar un día antes por lo que se deberá tener en cuenta los servicios según correspondan.

Conforme a lo solicitado me permito remitir los siguientes documentos:

1. Solicitud con el Cuadro discriminando de servicios requeridos adjunto a la solicitud
2. Resolución personaría jurídica de la liga
3. Resolución de renovación del reconocimiento deportivo a la liga por el ministerio del deporte.
4. Oficio de certificación emitido por el director de seguridad y convivencia ciudadana de la gobernación de Casanare por medio del cual se certifica la representación legal
5. Resolución por medio de la cual se aprueba y se reconocen e inscriben miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de juzgamiento de la liga de limitados visuales de Casanare.
6. Formato diligenciado de la población beneficiada

*CARRERA 11A - # 27-28*

*CEL. 313 3193104 - coodisca@hotmail.com*

7. Certificación de responsabilidad de la organización y compromiso de entrega del informe técnico del desarrollo del evento, como de su participación.
8. Documento por medio del cual adoptaron las políticas de prevención, atención y erradicación de los actos de violencia basadas en género del organismo deportivo.
9. Certificación de que los invitados, convocados y/o participantes del evento, incluyendo todos los roles, pertenecen a los clubes afiliados a la Liga. (En el documento deben relacionar el número de la resolución de afiliación de cada Club a la Liga y anéxalas). (Para clubes federados sólo relacionar y presentar la resolución de inscripción de cada deportista al Club).
10. Modelo metodológico (Pronóstico por el metodólogo).
11. Resolución expedida por el organismo deportivo de los participantes en el evento.
12. Consentimientos informados para la participación en el evento, cada uno de los participantes (o lista larga revisar que van a aportar)

Detalle de Bienes, servicios y pólizas con su detalle correspondiente.

## IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL BOGOTA DEL 4 AL 8 DE JUNIO 2026

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| Servicio de alimentación (evento) | 210 | De 1 a 14 - servicios (tres servicios por cada participante) |
| Servicio de alimentación de viaje | 56 | durante el recorrido del viaje en la ruta Yopal - Bogota - Yopal. (2 servicios de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida y 2 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de regreso). |
| Servicio de alojamiento | 84 | Servicios de alojamiento por noche, durante 6 noches para 14 personas integrantes de la delegación deportiva, para un total de 84 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Bogotá. |
| Servicio de hidratación | 140 | 2 bebidas diarias, para cada integrante de la delegacion, durante 5 días |

| | | |
|---|---|---|
| Uniforme de presentación formal | 14 | 14 unidades para cada integrante de la delegación |
| Camiseta tipo polo | 14 | 14 unidades para cada integrante de la delegación |
| Uniforme de competición fútbol de salón caballero | 10 | 10 unidades para cada competidor |
| Zapatillas Torretin para grama Sintética: | 10 | 10 unidades para cada competidor |
| Servicio de transporte terrestre interdepartamental | 28 | 14 unidades para cada competidor |
| Servicio de transporte especial urbano tipo minivans, minibús, bus o buseta por trayecto (ida y/o regreso). | 10 | Servicio de transporte especial urbano de mínimo 14 pasajeros y con capacidad de almacenamiento para el traslado seguro y protegido de implementos deportivas y de uso personal diario de los pasajeros por trayecto (ida y/o regreso).<br>Realizar y garantizar los recorridos (ida y/o regreso), para los desplazamientos |
| Póliza de seguro de accidentes personales | 14 | 14 pólizas para cada integrante de la delegación. |

**MAURICIO NIÑO NIÑO**
Representante legal LIVICAS.

# RESOLUCIÓN INTERNA No. 03 DE MAYO 2026; Yopal Casanare.

## "Por medio de la cual la Liga de limitados visuales de Casanare adopta las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género en el deporte."

La **Liga de limitados visuales de Casanare**, en ejercicio de sus funciones estatutarias y en cumplimiento de la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 1257 de 2008**, la **Ley 1482 de 2011**, la **Ley 1967 de 2019**, y las directrices del **Ministerio del Deporte**,

### CONSIDERANDO:

- Que la violencia basada en género constituye una vulneración de los derechos fundamentales y afecta el desarrollo integral de las personas en el ámbito deportivo.
- Que el Ministerio del Deporte ha establecido lineamientos para la implementación de políticas de equidad y prevención de violencias en las organizaciones deportivas.
- Que la Liga de limitados visuales de Casanare reconoce la necesidad de garantizar un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todos sus integrantes.
-

### RESUELVE:

**Artículo**

1. **Adopción de políticas.**
   La Liga de limitados visuales de Casanare adopta de manera oficial las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género, aplicables en todos los escenarios deportivos, administrativos y comunitarios.

**Artículo**

2. **Prevención.**
   Se implementarán programas de sensibilización, capacitación y formación dirigidos a entrenadores, directivos, deportistas y personal administrativo, con el fin de prevenir cualquier forma de violencia, acoso o discriminación por razones de género.

**Artículo**

3. **Atención.**
   La Liga establecerá rutas claras y confidenciales de atención para las denuncias o reportes de violencia basada en género, garantizando acompañamiento psicosocial y coordinación con las autoridades competentes.

**Artículo**

4. **Erradicación.**
   Se promoverán acciones institucionales para eliminar prácticas discriminatorias, fomentando la equidad de género y el respeto por la diversidad en todas las actividades deportivas.

**Artículo**

5. **Coordinación interinstitucional.**
   La Liga trabajará de manera articulada con el Ministerio del Deporte, autoridades locales y organismos de control para asegurar la protección integral de las y los deportistas.

**Artículo**

6. **Divulgación.**
   El presente acto administrativo será publicado y difundido en los medios oficiales de la Liga de limitados visuales de Casanare, y comunicado a todos los miembros de la organización.

**Artículo**

7. **Vigencia.**
   La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición a los 15 días del mes de Mayo de 2026.

Atentamente

**MAURICIO NIÑO NIÑO**
Presidente LIVICAS

LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE

"LIVICAS"

PERSONERÍA JURÍDICA Nº 0007 DE 2009

RECONCIMIENTO DEPORTIVO Nº 001047 DE 2009

## IX TORNEO DISTRITAL DEL BLIND FOOTBALL
## DEL 4 AL 8 DE JUNIO 2026
## LISTADO DEPORTISTAS

| | NOMBRE Y APELLIDO | EDAD | DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | JAIDER MECHE CALDERON | 41 | 1.006.449.230 |
| 2 | HENRY EZEQUIEL HUERTAS TEJEDOR | 31 | 1.118.558.967 |
| 3 | VICTOR ALFONSO GALAN PIRABAN | 43 | 1.118.533.372 |
| 4 | ALEX ENRRIQUE MARTINEZ GUEVARA | 39 | 1.118.532.855 |
| 5 | WILMER FRANCISCO NAVARRO SOTILLO | 45 | 5.713.153 |
| 6 | LUIS ALFONSO PINILLA DIAZ | 54 | 79.686.793 |
| 7 | OSCAR JHOVANY FONSECA IBAÑEZ | 25 | 1.007.766.786 |
| 8 | YORDY ALBARRACIN RODRIGUEZ | 44 | 9.430.590 |
| 9 | GERMAN EDUARDO AREU ARAQUE | 16 | 1.029.400.356 |
| 10 | SAMUEL DAVID SILVA ALFONSO | 15 | 1.121.891.169 |

**ENTRENADOR:** FREDY ALONSO URBANO TORRES

**GUIA-ASISTENTE:** JOHAO ALEXANDER URBANO MOJICA

**MAURICIO NIÑO NIÑO**
Presidente LIVICAS

*CARRERA 11A - # 27-28*

*CEL. 313 3193104 - coodisca@hotmail.com*

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CASANARE

## MODELO METODOLOGICO PARA EL ANALISIS Y CONTROL DE COMPETENCIAS PARA LOS DIFERENTES SELECCIONADOS 2026

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE DEL ENTRENADOR | | | FREDY ALONSO URBANOTORRES | | | | | |
| NOMBRE DEL DEPORTISTA | | | SELECCIÓN CASANARE DE FUTBOL 5 SONORO-DEPORTE ADAPTADO | | | | | |
| | DEPORTE | MODALIDAD/GENERO | EDAD | CATEGORIA | FECHA | LUGAR | No. DEPORTISTAS | |
| | FUTBOL 5 SONORO | MASCULINO | LIBRE | UNICA | 4 AL 8 DE JUNIO 2026 | BOGOTA | 10 | |
| | TIPO DE COMPETENCIA | OBJETIVOS | | | | UBICACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES | PRONOSTICO | |
| | PRECOM / FUND | TECNICO | TACTICO | FISICO | PSICOLOGICO | | | |
| No 1 | X | VALORAR LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES TECNICAS DESARROLLADAS EN EL PERIODO DE ENTRENAMIENTO ESPECIFICAS DE ESTE DEPORTE (CONDUCCION, REMATES A PORTERIA Y PASES) | APLICAR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS TACTICOS DEFENSIVOS Y OFENSIVOS EN LOS DIFERENTES MODULOS TRABAJADOS EN ESTE PERIODO DE ENTRENAMIENTO ESPECIFICO | POTENCIAR CADA UNA DE LAS CAPACIDADES FISICAS POR MEDIO DE LA COMPETENCIA | ASEGURAR LA MEJOR CONVIVENCIA EN LA INTERACCION DE LOS VALORES MORALES Y ESPIRITUALES DENTRO DEL GRUPO | TORNEO INVITACIONAL NAVIDEÑO. NOVIEMBRE 2026. TERCEROS | FINAL<br>TR: N/A<br>TP: N/A<br>TC: N/A<br>PUESTO<br>UBICARNOS ENTRE EL 1 Y 3 PUESTO DE LA CLASIFICACION GENERAL | |

| No | NOMBRE APELLIDO | EDAD | GENERO | POSICION | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JAIDER MECHE CALDERON | 41 | MASCULINO | LATERAL | YOPAL |
| 2 | HENRY EZEQUIEL HUERTAS TEJEDOR | 31 | MASCULINO | DELANTERO | YOPAL |
| 3 | VICTOR ALFONSO GALAN PIRABAN | 43 | MASCULINO | LATERAL | YOPAL |
| 4 | ALEX ENRRIQUE MARTINEZ GUEVARA | 39 | MASCULINO | DELANTERO | YOPAL |
| 5 | WILMER FRANCISCO NAVARRO SOTILLO | 45 | MASCULINO | LATERAL | YOPAL |
| 6 | LUIS ALFONSO PINILLA DIAZ | 54 | MASCULINO | LATERAL | YOPAL |
| 7 | OSCAR JHOVANY FONSECA IBAÑEZ | 25 | MASCULINO | LATERAL | YOPAL |
| 8 | YORDY ALBARRACIN RODRIGUEZ | 44 | MASCULINO | DELANTERO | YOPAL |
| 9 | GERMAN EDUARDO AREU ARAQUE | 16 | MASCULINO | PORTERO | YOPAL |
| 10 | SAMUEL DAVID SILVA ALFONSO | 15 | MASCULINO | PORTERO | YOPAL |
| 11 | | | | | |
| 20 | | | | | |

| | |
|---|---|
| **CARÁCTER DEL EVENTO:** | Evento convocado por la LIGA DE DEPORTES DE DISCAPACIDAD VISUAL DE BOGOTA D.C , según resolución No. – 006 (11 DE ABRIL 2026) "POR LA CUAL SE CONVOCA AL IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL A REALIZARSE DEL 4 AL 8 DE JUNIO DE 2026 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C QUE SERVIRÁ COMO ZONAL CLASIFICATORIO AL VII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **CONCEPTO TÉCNICO DEL EVENTO Y PARTICIPANTES:** | Con base en lo establecido en la Resolución No. 006 del 11 de abril de 2026, se evidencia que la participación en el torneo está dirigida específicamente a deportistas de la clasificación B1 de la rama masculina, pertenecientes a clubes deportivos y/o promotores de Bogotá D.C., así como invitados autorizados.<br>Asimismo, se determina una conformación máxima de doce (12) integrantes por delegación, incluyendo jugadores, arqueros, guía y cuerpo técnico. En consecuencia, la delegación de Casanare estará conformada: Por cinco (5) a ocho (8) jugadores de campo, dos (2) arqueros, un (1) guía (puede ser arquero suplente), un (1) entrenador y/o un (1) asistente técnico<br>Igualmente, el parágrafo primero establece que el desarrollo de los partidos estará sujeto a la participación y disponibilidad de tiempo, indicando además que la realización del evento responde a los objetivos y metas contemplados por la Liga de Limitados Visuales dentro de su plan de acción para la vigencia 2026.<br>En consecuencia, la participación en el evento deberá ajustarse estrictamente a las condiciones técnicas, administrativas y de cupos definidas en la mencionada resolución, atendiendo el carácter y alcance previsto por la organización del torneo. |

ENTRENADOR LIGA

PRESIDENTE LIGA

Vo. Bo METODOLOGO DE APOYO
BLADIMIR BARRERA CORREDOR

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. -0456 06 AGO 2025

Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare - "LIVICAS".

*400.15.15.*

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la Ordenanza 006 y 017 de 2019, Decretos 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19 y 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; así como cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, establece que personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 del julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que deben acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018 modificado por el Decreto 141 de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, tramite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ----0456 06 AGO 2025

Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare - "LIVICAS".

*400.15.15.*

Que a través del Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto 372 del 29 de diciembre de 2019 y la Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023, le asignaron a la Secretaria de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

Que mediante oficio de fecha 08 de julio de 2025, según radicado 0011287 recibido mediante correspondencia interna, el señor Mauricio Niño Niño, en calidad de presidente del organismo deportivo, radicó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener el reconocimiento e Inscripción de los nuevos miembros Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS", ante la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud reconocimiento e inscripción de cuadros directivos del Club de Coleadores el Cachilapo del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.
- Acreditación del Club Deportivo VISYOPAL LOS ALCARAVANES para participar con voz y voto en la asamblea universal de fecha 15 de junio de 2025 de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".
- Acreditación del Club Deportivo ALCONES para participar con voz y voto en la asamblea universal de fecha 15 de junio de 2025 de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".
- Copia certificación del revisor fiscal quien da constancia que el Club Deportivo ALCONES se encuentra a paz y salvo por todo concepto para participar en la asamblea universal de fecha 15 de junio de 2025 de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".
- Copia certificación del revisor fiscal quien da constancia que el Club Deportivo VISYOPAL LOS ALCARAVANES se encuentra a paz y salvo por todo concepto para participar en la asamblea universal de fecha 15 de junio de 2025 de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".
- Copia Acta de Asamblea Universal No. 001 de fecha 15 de junio de 2025, por medio de la cual se eligen los cuadros directivos de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".
- Copia Acta No. 001 de fecha 15 de junio de 2025, del Órgano de Administración de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0456 06 AGO 2025

Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare - "LIVICAS".

*400.15.15.*

- Copia Resolución No. 001 de fecha 15 de junio de 2025, por la cual se reglamenta la Comisión Técnica y se nombran los miembros de la comisión de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".
- Copia Resolución No. 002 de fecha 15 de junio de 2025, por la cual se reglamenta la Comisión de Juzgamiento y se nombran los miembros de la comisión de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS"
- Copia Resolución No. 003 de fecha 15 de junio de 2025, por la cual se reglamenta la Comisión Disciplinaria de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".
- Aceptación de cargos de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".
- Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta de Contadores de la Revisora Fiscal.
- Copia de las cedulas y certificaciones de los nuevos dignatarios de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".
- Copia Resolución 077 del 23 de abril de 2025 del Instituto para la Recreación y Deporte de Yopal "IDRY", por medio de la cual se renueva el reconocimiento deportivo y se actualizan cuadros directivos al CLUB VISYOPAL LOS ALCARAVANES.
- Copia Resolución 025 del 15 de febrero de 2025 del Instituto para la Recreación y Deporte de Yopal "IDRY", por medio de la cual se renueva el reconocimiento deportivo y se actualizan cuadros directivos al CLUB DEPORTIVO ALCONES.

Que a través de Oficio No. 3557 de fecha 14 de julio de 2025 la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó requerimiento a Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS" por falta de documentación, entidad quien acató el requerimiento a través de escrito de fecha 17 de julio de 2025, allegado a la oficina de correspondencia a través de radicado No. 0011820, entidad quien para el efecto allegó la documentación requerida, motivo por el cual con la misiva se subsanó lo pertinente.

Que la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS" cumplió con los requisitos necesarios para el reconocimiento e inscripción de los nuevos dignatarios electos en la asamblea universal realizada el día 15 de junio de 2025, permitiéndose de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación, y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien común y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó y examinó la documentación aportada y se

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0456 06 AGO 2025

Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare - "LIVICAS".

*400.15.15.*

observa que el reconocimiento y la inscripción de Cuadros Directivos presentados se encuentra acorde a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente ordenar el reconocimiento e inscripción de nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS".

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

ARTICULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS" por periodo estatutario que va desde el veintitrés (23) de febrero de 2025 hasta el veintidós (22) de febrero de 2029, como se indica en el acta de asamblea universal a las siguientes personas:

| ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN | | |
|---|---|---|
| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO | No IDENTIFICACIÓN |
| PRESIDENCIA | MAURICIO NIÑO NIÑO | 74.860.552 |
| SECRETARÍA | LUZ MARINA MARTIN CIFUENTES | 52.179.212 |
| TESORERÍA | TELESFORO MARTÍNEZ ÁLVAREZ | 19.255.408 |

| ÓRGANO DE CONTROL | | |
|---|---|---|
| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO | No IDENTIFICACIÓN |
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | FABIOLA MILENA VÁSQUEZ TORRES | 47.438.675 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | FREDY ALEXANDER ORJUELA CASTRO | 1.116.546.048 |

| COMISIÓN DISCIPLINARIA | | |
|---|---|---|
| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO | No IDENTIFICACIÓN |
| PRIMER MIEMBRO | NIDIA LILIANA RODRÍGUEZ MOLANO | 47.438.066 |
| SEGUNDO MIEMBRO | DIANA ALEJANDRA DELGADO TONCON | 1.118.535.100 |
| TERCER MIEMBRO | SARA MILDRED RINCÓN VÁRGAS | 47.439.833 |

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099210-6

RESOLUCIÓN No. - - - 0456 06 AGO 2025

Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare - "LIVICAS".

*400.15.15.*

| COMISIÓN TÉCNICA | | |
|---|---|---|
| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO | No IDENTIFICACIÓN |
| PRIMER MIEMBRO | ALEXANDRA PASTRANA FERNÁNDEZ | 1.118.167.137 |
| SEGUNDO MIEMBRO | FREDY ALONSO URBANO TORRES | 74.860.718 |

| COMISIÓN DE JUZGAMIENTO | | |
|---|---|---|
| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO | No IDENTIFICACIÓN |
| PRIMER MIEMBRO | JOSÉ DEL CARMEN URBANO TORRES | 74.859.183 |
| SEGUNDO MIEMBRO | KEVIN MIER LÓPEZ | 1.118.538.187 |

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la Liga de Limitados Visuales de Casanare – "LIVICAS", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Ejecutoriada la presente Resolución, publíquese en la Gaceta Departamental o en la página oficial de la Gobernación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, concordante con lo establecido en los artículos 14 del Decreto 1529 de 1990 y, 40 y 42 del Decreto Ley 2150 de 1995. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal a los 06 AGO 2025

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Cindy Yuliana Orrego Díaz, CPSP No. 1654-2025.

Proyectó: Elkin David Ospina Olarte, CPSP No. 0848-2025.

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO: LIGA LIMITADOS VISUALES DE CASANARE

EVENTO: IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL

Ciudad y fecha: BOGOTA D.C DEL 4 AL 8 DE JUNIO 2026

| RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA | | GRUPO ETARIO | | | | | | TOTAL | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PRIMERA INFANCIA (0-5) | INFANCIA: (6-12) | ADOLESCENCIA: (13-17) | JUVENTUD: (18-26) | ADULTOS: (27-59) | ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS) | | |
| ENFOQUE DIFERENCIAL | Mujer | | | | | | | 0 | YOPAL |
| | Victimas del conflicto | | | | | | | 0 | YOPAL |
| | Discapacidad | | | | | 8 | | 8 | YOPAL |
| | LGTBI | | | | | | | 0 | YOPAL |
| | Pueblos indígenas | | | | | | | 0 | YOPAL |
| | Comunidades negras | | | | | | | 0 | YOPAL |
| | Población en pobreza extrema | | | | | | | 0 | YOPAL |
| | Familia | | | | | | | 0 | YOPAL |
| | Toda la población | | | | | | | 0 | YOPAL |
| | OTRO (hombre) | | | | 3 | 3 | | 6 | YOPAL |
| | SUBTOTAL | 0 | 0 | 0 | 3 | 11 | 0 | 14 | YOPAL |

| DETALLE POR MUNICIPIO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO | NO. PERSONAS | MUNICIPIO | NO. PERSONAS | MUNICIPIO | NO. PERSONAS | MUNICIPIO | NO. PERSONAS |
| AGUAZUL | 0 | MONTERREY | 0 | RECETOR | 0 | TAURAMENA | 0 |
| CHÁMEZA | 0 | NUNCHÍA | 0 | SABANALARGA | 0 | TRINIDAD | 0 |
| HATO COROZAL | 0 | OROCUÉ | 0 | SÁCAMA | 0 | VILLANUEVA | 0 |
| LA SALINA | 0 | PAZ DE ARIPORO | 0 | SAN LUIS | 0 | YOPAL | 14 |
| MANÍ | 0 | PORE | 0 | TÁMARA | 0 | **TOTAL** | 14 |

Responsable diligenciamiento formato

- Presidente -MAURICIO NIÑO NIÑO

LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE

**"LIVICAS"**

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0007 DE 2009

RECONCIMIENTO DEPORTIVO N° 001047 DE 2009

**RESOLUCIÓN O1 DEL 15 DE MAYO 2026**

**EL PRESIDENTE DE LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES** en uso de sus facultades estatutarias y legales

**CONSIDERANDO**

Que la liga de limitados visuales es un órgano deportivo debidamente constituido y reconocido por EL MINISTERIO DEL DEPORTE y que se hace necesario expedir acto administrativo mediante el cual se emite listado de deportistas convocados a participar en el **IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1. Emitir listado de deportistas y cuerpo técnico, convocados al **IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL**

| | NOMBRE Y APELLIDO | DOCUMENTO | FECHA NACIMIENTO | CARGO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | JAIDER MECHE CALDERON | 1.006.449.230 | 28/06/1984 | DEPORTISTA |
| 2 | HENRY EZEQUIEL HUERTAS TEJEDOR | 1.118.558.967 | 8/06/1994 | DEPORTISTA |
| 3 | VICTOR ALFONSO GALAN PIRABAN | 1.118.533.372 | 2/07/1986 | DEPORTISTA |
| 4 | ALEX ENRRIQUE MARTINEZ GUEVARA | 1.118.532.855 | 7/02/1986 | DEPORTISTA |
| 5 | WILMER FRANCISCO NAVARRO SOTILLO | 5.713.153 | 4/11/1980 | DEPORTISTA |
| 6 | LUIS ALFONSO PINILLA DIAZ | 79.686.793 | 7/08/1971 | DEPORTISTA |
| 7 | OSCAR JHOVANY FONSECA IBAÑEZ | 1.007.766.786 | 4/09/2000 | DEPORTISTA |
| 8 | YORDY ALBARRACIN RODRIGUEZ | 9.430.590 | 25/11/1981 | DEPORTISTA |
| 9 | GERMAN EDUARDO AREU ARAQUE | 1.029.400.356 | 22/12/2008 | DEPORTISTA |
| 10 | SAMUEL DAVID SILVA ALFONSO | 1.121.891.169 | 5/08/2010 | DEPORTISTA |
| 11 | JOHAO ALEXANDER URBANO MOJICA | 1.029.664.098 | 21/02/2009 | GUIA |
| 12 | FREDY ALONSO URBANO TORRES | 74.860.718 | 21/09/1978 | ENTRENADOR |
| 13 | MAURICIO NIÑO NIÑO | 74.860.552 | 16/09/1978 | DELEGADO |
| 14 | JULIO MARIO RAMIREZ SARMIENTO | 1.000.603.635 | 11/10/2001 | ASISTENTE TEC. |

**MAURICIO NIÑO NIÑO**
Presidente LIVICAS

*CARRERA 11A - # 27-28*

*CEL. 313 3193104 - coodisca@hotmail.com*

Deporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000798 **DE** 20 DE OCTUBRE 2025

*"Por la cual se le renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Limitados Visuales de Casanare"*

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Mauricio Niño Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.860.552, en su condición de representante legal de la Liga de Limitados Visuales de Casanare, según Resolución No. 0456 del 6 de agosto de 2025 proferida por la Gobernación del Departamento Casanare, remitió los documentos que soportan la elección de los miembros de la estructura funcional del organismo deportivo, para el periodo estatutario comprendido entre el 23 de febrero de 2025 al 22 de febrero de 2029.

Que una vez estudiada la documentación aportada por el señor Mauricio Niño Niño, para el trámite de renovación del reconocimiento deportivo de la Liga de Limitados Visuales de Casanare, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Limitados Visuales de Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento deportivo renovado a la Liga de Limitados Visuales de Casanare tendrá una vigencia de cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Limitados Visuales de Casanare.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Federación de Deportes de Discapacidad Visual, a la Gobernación del Departamento de Casanare y al Instituto para la Recreación el Deporte la educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA**
**Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control**
**Ministerio del Deporte**

| | | |
|---|---|---|
| Revisó: | Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora G.I.T de Deporte Aficionado | |
| Revisó: | Roger Alexander Guerrero Torres – Abogado G.I.T de Deporte Aficionado | |
| Proyectó: | María Lourdes Palacio Zapata- Abogado GIT de Deporte Aficionado | |

RESOLUCION Nº 0007 de 2009

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la
LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE- LIVICAS. ".

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de las facultades conferidas por el señor Gobernador de Casanare, mediante Resolución No. 03178, de Junio 09 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MAURICIO NIÑO NIÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.74.860.552 actuando como Presidente de la **"LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE- LIVICAS-"** solicito a este Despacho reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud:

- Acta No. 001 del 23 de Febrero de 2009, en la cual se convocó a Asamblea de Constitución de la liga.
- Acta No. 001 del 23 de Febrero de 2009, Reunión del órgano de administración.
- Resolución No. 001 del 23 de Febrero de 2009, por la cual se reglamenta la Comisión Técnica.
- Resolución No. 002 del 23 de Febrero de 2009, por la cual se reglamenta la comisión de Juzgamiento.
- Resolución No. 003 del 23 de Febrero de 2009, por la cual se nombran los miembros de la Comisión Técnica.
- Resolución No. 004 del 23 de Febrero de 2009, por la cual se nombran los miembros de la comisión de juzgamiento.
- Copia de la certificación de INDERCAS de realización y asistencia del seminario Gestión y Administración Deportiva del señor MAURICIO NIÑO NIÑO.
- Copia de la certificación de INDERCAS de realización y asistencia del seminario Gestión y Administración Deportiva del señor ORLANDO AROCA GIL.
- Certificación expedida por el Secretario General del Comité Paralímpico Colombiano, en la que se hace constar que el Señor TELESFORO MARTINEZ ÁLVAREZ, Identificado con c.C. 19.255.408, se desempeña actualmente como II VICEPRESIDENTE DEL COMOTÉ PRALÍMPICO COLOMBIANO CPC, su periodo estatutario se inició el 02 de Febrero de 2005 y finaliza el 01 de Febrero de 2009.

- Convocatorio pública a los Clubes de limitados Visuales de Casanare, para la conformación de la Liga de Limitados Visuales de Casanare.

- Copia de la certificación de INDERCAS de realización y asistencia del seminario Gestión y Administración Deportiva del señor DIDIER GIRÓN CONTRERAS.
- Acreditación del Señor RUDENCINDO FARFAN ESTRADA como delegado del club Deportivo de Limitados Visuales Alcones, para participar en la Asamblea de conformación de la Liga de Limitados Visuales de Casanare.
- Resolución No. 911.64.116, expedida por el Instituto para el Departe y la Recreación de Yopal- IDRY, por la cual se otorga Reconocimiento Deportivo al club VISYOPAL LOS ALCONES, para limitados visuales.
- Acreditación del Señor FREDDY DANIEL LEÓN como delegado del club Deportivo de Limitados Visuales los Alcaravanes, para participar en la Asamblea de conformación de la Liga de Limitados Visuales de Casanare.
- Resolución No. 911.64.117, expedida por el Instituto para el Departe y la Recreación de Yopal- IDRY, por la cual se otorga Reconocimiento Deportivo al club VISYOPAL LOS ALCARAVANES, para limitados visuales.

- Copia de los estatutos, por los cual se regirá la "**LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE -LIVICAS-**", la cual se define como un organismo sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Limitados Visuales. Que su objeto es Fomentar, patrocinar y organizar la practica de los deportes de personas con limitación visual dentro del ámbito territorial del departamento de Casanare e impulsar programas de interés público y social. El domicilio de la Liga será do el municipio de El Yopal, fijado por la Asamblea de afiliados para periodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 23 de Febrero de 2009, vencidos los cuales podrá cambiarse por Asamblea en Reunión Extraordinaria.

Que revisados los documentos allegados se encuentra que los mismos se ajustan a exigencias y requisitos establecidos en la ley 181 de 1995 y en el Decreto No. 1228 de 1995.

Que por las razones antes expuestas es procedente reconocer personería Jurídica a la LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE "LIVICAS" en referencia y en consecuencia habilitarle para ejercer derechos y contraer obligaciones, por haber cumplido las formalidades legales respectivas.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la "**LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE - LIVICAS-**" con domicilio en la Ciudad de Yopal - Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus respectivos estatutos de constitución de la mencionada, "**LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE**



Edificio Emiro Sossa Pacheco. Carrera 19 N° 6 - 100 Tel. 6358433

17 18

CASANARE - LIVICAS-" e inscribir los órganos de administración conformados:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE | : MAURICIO NIÑO NIÑO C.C. 74.860.552 |
| SECRETARIO | : TELESFORO MARTINEZ ALVAREZ C.C. 19.255.408 |
| TESORERO | : ORLANDO AROCA GIL C.C. 74.857.892 |

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL : HEIDER EFRÉN FUENTES REYES
REVISOR FISCAL SUPLENTE : RUDECINDO CHAPARRO NIÑO.

ORGANO DE DISCIPLINA

SAMUEL CONDE
YANINE CISNEROS BURGOS

***ARTICULO TERCERO :*** *Téngase como Representante Legal al Presidente de " LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE - LIVICAS-" al señor MAURICIO NIÑO NIÑO, identificado con Cédula No.74.860.552*

***ARTICULO CUARTO :*** *La presente resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental de Casanare a costas de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga esta publicación deberá ser entregada en la Oficina Jurídica del Departamento.*

25 MAY 2009

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON KENNEDY WILCHEZ CARREÑO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yenny Amaya Ariza Preciado
Profesional Universitario



Powered by CamScanner

LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE

"LIVICAS"

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0007 DE 2009

RECONCIMIENTO DEPORTIVO N° 001047 DE 2009

# CERTIFICA QUE:

Se compromete a cumplir con la participación oficial de la delegación del departamento en " **IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL**", en la Categoría MAYORES Masculino ; el cual se llevará a cabo en la ciudad de BOGOTA D.C de 4 al 8 de Junio de 2026.

Así mismo, la Liga se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnicos, administrativos y disciplinarios establecidos por la organización del evento y por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Casanare – INDERCAS.

De Igual manera, la Liga de limitados visuales de Casanare se compromete a presentar y a radicar oportunamente ante INDERCAS el correspondiente Informe Técnico y de participación, en el cual se detallarán los resultados obtenidos, desempeño de los deportistas, cuerpo técnico y delegación en generar, análisis técnico del evento, logros alcanzados y demás aspectos relevantes derivados de la participación.

La presente Certificación se expide a los 15 días del mes de mayo de 2026

Atentamente.

**MAURICIO NIÑO NIÑO**

Presidente LIVICAS

*CARRERA 11A - # 27-28*

*CEL. 313 3193104 - coodisca@hotmail.com*

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

**CERTIFICACION**
FO-GD-04
19-09-2024
V 02

*420 200.165.039*

Yopal Casanare, 06 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 0007 de fecha 25 de marzo de 2009, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE "LIVICAS", que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE "LIVICAS", se encuentra presidida y representada legalmente por el señor MAURICIO NIÑO NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.860.552 de Yopal Casanare, el cual fue elegido por el organismo deportivo y reconocido mediante Resolución No. 0456 de fecha 06 de agosto de 2025.

Que a la fecha de expedición de esta Certificación, la personería jurídica de la LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE "LIVICAS" se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal a los seis (06) días del mes de marzo de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor MAURICIO NIÑO NIÑO, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Elkin Davied Ospina Olarte, CDPSP 0228-2026.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 74.860.552

NIÑO NIÑO

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1978

YOPAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-NOV-1996 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

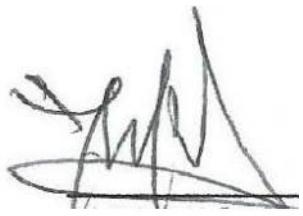
INDICE DERECHO

A-4600100-00132774-M-0074860552-20081202 0017344880A 1 8160006226

# LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE

Deja constancia que el organismo deportivo participará bajo su propia voluntad y responsabilidad en el evento deportivo denominado: **IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL**, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento para garantizar el bienestar, la salud física y mental de todos y cada uno de los participantes. los eventos deportivos orientados a fortalecer los procesos técnicos y tácticos de los deportistas así como potenciar su desarrollo físico e integral mediante espacios de competencia estructurados que permitan la aplicación de fundamentos específicos, la toma de ,decisiones en contexto real del juego y la optimización de capacidades condicionales ,y coordinativas. El evento se enmarca dentro de la estrategia de mejoramiento del rendimiento deportivo y consolidación de procesos formativos establecidos en el plan de acción.

Atentamente



_____

**MAURICIO NIÑO NIÑO**
Presidente livicas

**LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE**

**"LIVICAS"**

**PERSONERÍA JURÍDICA N° 0007 DE 2009**
**RECONCIMIENTO DEPORTIVO N° 001047 DE 2009**

Yopal 12 de mayo 2026

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL CASANARE
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
12 MAY 2026
Hora: 9:53am N° Folios: 06
Rad N° 1142 Firma

**INGENIERO:**
**RUBIEL VARGAS PINTO**
Gerente INDERCAS

REF. Apoyo competencia preparatoria liga limitados visuales

Respetuosamente me dirijo ante usted con el fin de solicitarle apoyo para el grupo de deportistas con discapacidad visual, quienes viajaran a BOGOTA D.C. Del 4 al 8 de junio a competir en: IX TORNEO DISTRITAL INTERCLBES DE BLIND FOOBALL

Esta competencia tiene como objetivo fundamental, prepararos en cada uno de los aspectos deportivos de alta exigencia para jugar la final nacional inter clubes , en la que seremos anfitriones en el mes de septiembre.

También nos servirá como competencia preparatoria a los juegos clasificatorios a para nacionales 2027 Córdoba.

La delegación estará conformada por diez (10) deportistas de futbol sonoro, (1) entrenador, (1) entrenador asistente y (1) guía. (total. 13) - 14 . 1 - Apoyo

- ✓ Anexo convocatoria resolución
- ✓ Cuadro discriminando de servicios requeridos

**MAURICIO NIÑO NIÑO**
Representante legal LIVICAS.

*CARRERA 11A - # 27-28*

*CEL. 313 3193104 - coodisca@hotmail.com*

Scanned with CamScanner

LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE
"LIVICAS"
PERSONERÍA JURÍDICA N° 0007 DE 2009
RECONCIMIENTO DEPORTIVO N° 001047 DE 2009

## IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL

## BOGOTA DEL 4 AL 8 DE JUNIO 2026

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| Transporte Terrestre. Yopal-Bogotá -Yopal | 13 | 2 |
| Transporte interno. Terminal-hotel-escenario de competencia-hotel-terminal | 13 | 16 |
| Servicio Hospedaje | 13 | 4 |
| Servicio de Alimentación | 13 | 195 |
| Uniformes de presentación. (camisa tipo polo, sudadera y chaqueta) | 13 | 1 |
| Uniformes de competencia (camisa, pantaloneta y medias) | 10 | 1 |
| Servicio de hidratación (Bebida hidratante en botella) | 13 | 130 |
| Zapatillas (tipo torretin para sintético) | 10 | 1 |

*CARRERA 11A - # 27-28*

*CEL. 313 3193104 - coodisca@hotmail.com*

Scanned with CamScanner

**LIGA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE BOGOTÁ D.C.**
**RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 341 DE 30 DE MARZO DE 2022**
**PERSONERIA JURIDICA No. 076 DEL 16 DE JULIO DE 1997**
**NIT. 830047260-2**

**RESOLUCIÓN No 006 DEL 11 DE ABRIL DE 2026**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA AL IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL A REALIZARSE DEL 4 AL 8 DE JUNIO DE 2026 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C QUE SERVIRÁ COMO ZONAL CLASIFICATORIO AL VII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA"**

El Órgano de Administración la Liga de Deportes de Personas con Discapacidad Visual de Bogotá D.C. (LIDEDIV), en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 181 del 18 de enero de 1995, garantizan el acceso del individuo, de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, y legitima el Sistema Nacional del Deporte vinculando a las personas con discapacidad a un sistema legal del deporte.
2. Que la ley 1946 y su decreto reglamentario 520, define las gobernanzas del sector paralímpico y establece las condiciones de acuerdo con los lineamientos internacionales de las disciplinas paralímpicas y adaptadas en el sistema del deporte en Colombia.
3. Según el Artículo 7 de los estatutos de LIDEDIV, el objeto de la presente es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte y la recreación de las personas con discapacidad visual y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Distrito Capital e impulsar programas de interés público y social.
4. Que el Articulo 76 de los estatutos de LIDEDIV establece que, competiciones oficiales de La Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos bogotanos de la disciplina.
5. Que según el Artículo 77 de los estatutos de LIDEDIV, la selección bogotana en sus diferentes modalidades y categorías estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada y estén al día bajo todo concepto con la liga y demás entes distritales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Órgano de Administración de la Liga de Deportes de Personas con Discapacidad Visual de Bogotá D.C. (LIDEDIV),

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Convocar a los diferentes clubes afiliados a la Liga de Deportes de Personas con Discapacidad Visual de Bogotá D.C. (LIDEDIV) y clubes que por el Grupo 2 establecido por FEDEDIV pertenecientes a las ligas de Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Guaviare y Meta que practiquen la disciplina de Blind Football a participar en el **IX TORNEO DISTRITAL Y ZONAL CLASIFICATORIO AL VII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE BLIND FOOTBALL** a realizarse del 4 **al** 8 **de junio de 2026** en la

320 2844264
ligaddlvb@gmail.com
livibogota.wixsite.com/livibogota
lidediv_bogota
lidediv_bogota
lidediv_bogota

Scanned with CamScanner

ciudad de **BOGOTÁ D.C.,** cuyo escenario será el **Campo de Futbol 5 del Parque Industrial Los Ejidos,** ubicado en la Calle 11 A 36-56.

**ARTÍCULO 2.** La organización del **IX TORNEO DISTRITAL Y ZONAL CLASIFICATORIO AL VII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE BLIND FOOTBALL** pretende lograr los siguientes objetivos:

1. Fortalecer y contribuir al desarrollo deportivo de esta disciplina deportiva en la ciudad de Bogotá D.C. y en el territorio nacional.
2. Brindar espacios competitivos para los deportistas de Blind Football en el Distrito Capital y a los deportistas invitados.
3. Servir como espacio de veeduría para los entrenadores con el objeto de seleccionar a los mejores deportistas con miras a los XX Juegos Nacionales FEDEDIV y I Primer Evento Clasificatorio a los VII Juegos Paranacionales 2027 a realizarse en el mes de octubre del año en curso.
4. Servir como clasificatorio al VII Torneo Nacional Interclubes de Futbol para Ciegos en Yopal (Casanare) en el mes de agosto.

**ARTÍCULO 3.** La organización, planeación, evaluación y ejecución del torneo, estará a cargo de LIDEDIV con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (I.D.R.D) y en coordinación con la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV).

**ARTÍCULO 4.** En el torneo podrán participar los deportistas con edad mínima de 14 años de los clubes deportivos y/o promotores pertenecientes a Bogotá D.C., interesados y/o invitados de las clasificaciones B1 de la rama masculina. Cada equipo estará conformado entre cinco (5) a ocho (8) jugadores de campo, dos (2) arqueros, un (1) guía (puede ser arquero suplente), un (1) entrenador y/o un (1) asistente técnico, para un máximo de doce (12) personas por delegación.

*PARÁGRAFO UNO*: Los partidos se podrán disputar dependiendo de la participación y/o disponibilidad de tiempo.

*PARÁGRAFO DOS*: La organización del evento se reserva el derecho de invitar a los clubes que manifiesten su intención de participar con sus deportistas en el evento.

**ARTÍCULO 5.** El valor de la Inscripción por deportista es de **cuatrocientos treinta mil pesos ($430.000)** por equipo, que cubrirá juzgamiento, hidratación y premiación. Este valor debe ser consignado a la **cuenta de ahorros del Banco Bancolombia N°. 03100001894** a nombre de la *Liga de Deportes de Personas con Discapacidad Visual de Bogotá D.C. (LIDEDIV)*. Enviar copia de la consignación y el formato de inscripción debidamente diligenciado al correo electrónico ligaddlvb@gmail.com con copia al correo de tesorería tesorerialidediv@gmail.com para efectos de legalizar la participación, teniendo como fecha límite de inscripción el **3 de junio de 2026.**

*PARÁGRAFO UNO:* Las delegaciones o deportistas que se hayan inscrito al **3 de junio**, estarán obligadas a participar en el evento, excepto de su desistimiento por escrito; no se realizara la devolución del dinero. Por razones de logística no se admiten inscripciones fuera de la fecha de cierre de inscripción, salvo autorización del comité organizador.

**ARTÍCULO 6.** Se permitirá solo la participación de clubes deportivos que se encuentren debidamente registrados en el Sistema Nacional de FEDEDIV. Por lo tanto, no se permitirá la participación de equipos o selecciones que represente a una Liga o departamento.



Scanned with CamScanner

*PARÁGRAFO UNO*: En el Grupo 2, en la rama masculina clasifican los tres (3) primeros clubes del torneo al **VII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE BLIND FOOTBALL.** El club de la liga del Casanare garantiza su cupo por ser sede del evento nacional.

**ARTÍCULO 7.** Todos los deportistas que participen o staff (entrenadores, asistentes, delegados, cuerpo médico) deberán presentarse debidamente uniformados de acuerdo con la normativa nacional de FEDEDIV para esta disciplina deportiva.

**ARTÍCULO 8.** La participación se hará a nombre de cada organismo deportivo, según sea el caso. Todos los deportistas deberán acreditar un seguro médico o estar afiliado a un Sistema de Seguridad Social de acuerdo con las normas establecidas por Ministerio del Deporte. Al respecto, esta deberá ser anexada con el formato de inscripción y cada club participante será responsable de las personas que se inscribieron al torneo, además de los opta luces y vendas para los deportistas, por considerarse como implemento de uso personal.

**ARTÍCULO 9.** El juzgamiento del torneo será de acuerdo con la reglamentación vigente de la International Blind Sports Federation (IBSA), aprobada y adaptada por la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV).

**ARTÍCULO 10.** La realización del evento puede estar supeditado a variaciones, condiciones, fechas y/o disponibilidad del escenario deportivo.

**ARTÍCULO 11.** La realización del **Congreso Técnico** del torneo se llevará a cabo el **4 de junio de 2026** a las 7:00 p.m. de manera virtual.

**ARTÍCULO 12.** La organización del evento asumirá los costos de la logística de este. No asumirá costos de alimentación, transportes y estadía durante el desarrollo de este.

**ARTÍCULO 13.** Para la participación en el **IX TORNEO DISTRITAL Y ZONAL CLASIFICATORIO AL VII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE BLIND FOOTBALL,** los clubes deberán estar al día con los dispuesto por la Ley 1946 de 2019 y su decreto reglamentario 520 de 2021. Salvo algún cambio en la normatividad emitida por el gobierno nacional.

**ARTÍCULO 14.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de abril del 2026.

**ELIECER ORJUELA PRADA**
PRESIDENTE LIDEDIV BOGOTÁ

11-04-2026
**MICHELLE IVAN MARÍN CARO**
SECRETARIO LIDEDIV BOGOTÁ



Scanned with CamScanner

**100.09.01 _0429**

Yopal, 15 de mayo de 2026

Señor
MAURICIO NIÑO NIÑO
Presidente Liga de Limitados Visuales de Casanare
Correo: coodisca@hotmail.com
Yopal, Casanare

**REF.** Respuesta Solicitudes De Apoyo, Radicado interno No. **1142** del 12/05/2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el Instituto para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Departamento de Casanare — **INDERCAS** — se permite dirigirse a usted con el fin de solicitar respetuosamente la remisión de los siguientes documentos, necesarios para dar continuidad al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el marco del:

**"IX Torneo Distrital de Blind Football, a realizarse del 4 al 8 de junio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., evento que servirá como fase zonal clasificatoria al VII Torneo Nacional Interclubes de esta disciplina deportiva."**

Los documentos solicitados son los siguientes:

1. En el Oficio de solicitud, no se detalla Cronograma de actividades que detalle la secuencia de los servicios especificando cada uno.
2. Formato diligenciado de la población beneficiada, según modelo definido por Indercas.
3. Certificación de responsabilidad de la organización y compromiso de entrega del informe técnico del desarrollo del evento, como de su participación.
4. Documento por medio del cual adoptaron las políticas de prevención, atención y erradicación de los actos de violencia basadas en género del organismo deportivo.
5. Certificación de que los invitados, convocados y/o participantes del evento, incluyendo todos los roles, pertenecen a los clubes afiliados a la Liga. (En el documento deben relacionar el número de la resolución de afiliación de cada Club a la Liga y anéxalas). (Para clubes federados sólo relacionar y presentar la resolución de inscripción de cada deportista al Club).
6. Modelo metodológico (Pronóstico por el metodólogo).

**De ser viabilizado el apoyo, antes de dar inicio al contrato, será necesario que el organismo deportivo presente la siguiente documentación:**

1. Resolución expedida por el organismo deportivo de los participantes en el evento.

**APORTADO.**



Scanned with CamScanner

**100.09.01 _0429**

2. Consentimientos informados para la participación en el evento, cada uno de los participantes, en caso de menores de edad debe ser firmada por el padre de familia o acudiente responsable del deportista.

Cabe aclarar, que la presentación a tiempo de las solicitudes junto con los documentos completos se requiere para adelantar los procesos precontractuales, por lo cual solicitamos radicarlos a la mayor brevedad posible, para iniciar los procesos precontractuales ya que se debe dar cumplimiento a la ley de Contratación.

Agradecemos de antemano su atención,

Cordialmente,

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente

Proyectó: Deisy Rodriguez Gamez, Profesional Contratado



Scanned with CamScanner

LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE

"LIVICAS"

PERSONERÍA JURÍDICA Nº 0007 DE 2009

RECONCIMIENTO DEPORTIVO Nº 001047 DE 2009

# CERTIFICA QUE:

La liga de limitados visuales de Casanare. Organismo deportivo con personería jurídica vigente, certifica que los deportistas convocados para participar en el: IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOBALL, categoría mayores, en la rama masculina, según su condición de federados pertenecen a un club deportivo debidamente afilia la liga.

Se deja constancia que cada uno de los deportistas relacionados a continuación se encuentran formalmente en su respectivo club mediante resolución de inscripción vigente y que dichos clubes cuentan con la resolución de afiliación activa ante la liga de limitados visuales de Casanare.

| | NOMBRE Y APELLIDO | CLUB | RESOLUCION CLUB | RESOLUCION LIGA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | JAIDER MECHE CALDERON | HALCONES | 003/2018/05/14 | 001/2007/03/18 |
| 2 | HENRY EZEQUIEL HUERTAS TEJEDOR | HALCONES | 003/2014/05/14 | 001/2007/03/18 |
| 3 | VICTOR ALFONSO GALAN PIRABAN | HALCONES | 003/2007/05/14 | 001/2007/03/18 |
| 4 | ALEX ENRRIQUE MARTINEZ GUEVARA | HALCONES | 002/2024/02/10 | 001/2007/03/18 |
| 5 | WILMER FRANCISCO NAVARRO SOTILLO | HALCONES | 001/2024/02/27 | 001/2007/03/18 |
| 6 | LUIS ALFONSO PINILLA DIAZ | HALCONES | 001/2024/02/27 | 001/2007/03/18 |
| 7 | OSCAR JHOVANY FONSECA IBAÑEZ | HALCONES | 001/2024/02/27 | 001/2007/03/18 |
| 8 | YORDY ALBARRACIN RODRIGUEZ | HALCONES | 003/2007/05/14 | 001/2007/03/18 |
| 9 | GERMAN EDUARDO AREU ARAQUE | HALCONES | 001/2024/02/27 | 001/2007/03/18 |
| 10 | SAMUEL DAVID SILVA ALFONSO | HALCONES | 001/2026/03/20 | 001/2007/03/18 |
| | | | | |

Yopal 15 de mayo 2026

_____

**MAURICIO NIÑO NIÑO**

Presidente LIVICAS

*CARRERA 11A - # 27-28*

*CEL. 313 3193104 - coodisca@hotmail.com*